

**RESOLUCION No. DEL 2019**

"Por medio del cual se concede el disfrute de un periodo vacacional y se dictan otras disposiciones."

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL, es un establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza N° 003 DE 1998 de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar.

Que IDERBOL es el máximo organismo rector, planificador, coordinador, asesor y evaluador del deporte asociado y de altos logros, la recreación y la actividad física en el Departamento de Bolívar.

Que es competencia del Gobernador de Bolívar nombrar al Gerente y Representante Legal de IDERBOL.

Que es facultad del Gobernador de Bolívar, según corresponda declarar las vacaciones, licencias, permisos, comisiones, provisión de vacancias temporales y demás situaciones administrativas que se llegaran a presentar con relación al Gerente y Representante Legal de IDERBOL.

Que al señor EDUARDO SOTO FRIAS, no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido del 01 de Diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2018.

Que el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978 establece que: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que en virtud de lo anterior es procedente concederle el disfrute del periodo vacacional por haber prestado sus servicios desde del 01 de Diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2018.

Que en consecuencia se reconocerá el disfrute correspondiente a QUINCE (15) días hábiles de vacaciones, las cuales serán disfrutadas desde 02 de septiembre 2019 hasta 20 de septiembre de 2019.

Que el Artículo **2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, establece que:**

*Artículo 2.2.5.5.50: Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.*

*Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera.*

**RESOLUCION No. DEL 2019**

“Por medio del cual se concede el disfrute de un periodo vacacional y se dictan otras disposiciones.”

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones de Gerente de IDERBOL, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora EUCARIS MARIA LUNA SERRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.340.702, quien se desempeña como Subgerente de Deportes y Recreación de IDERBOL, cumple con los requisitos legales para ser encargada en el empleo de Gerente de IDERBOL.

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a EDUARDO SOTO FRIAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 73.151.375, GERENTE de IDERBOL, por haber prestado sus servicios al Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar - IDERBOL, en el tiempo comprendido del 01 de Diciembre de 2017 al 30 de Noviembre de 2018. Por este periodo se le reconocerá y pagara prima vacacional al señor EDUARDO SOTO FRIAS con cargo al presupuesto de IDERBOL.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del 02 del Mes de septiembre de 2019 al 20 del mes de septiembre de 2019. Reintegrándose a sus funciones el día 23 de septiembre de 2019.

**ARTICULO TERCERO:** En consecuencia del reconocimiento del disfrute de vacaciones descritos en los artículos anteriores, encargase, a la Doctora EUCARIS MARIA LUNA SERRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.340.702, del empleo de GERENTE DE IDERBOL, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

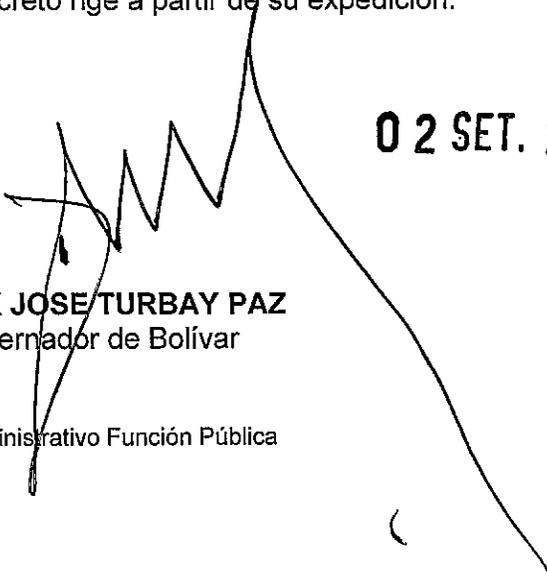
**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los

**02 SET. 2019**

  
**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escruceria Castro - Director Administrativo Función Pública